



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **0568** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2316313) y Agregados.-

PARANÁ, 10 MAR 2020

VISTO:

La Resolución N° 4936 C.G.E. de fecha 03 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se titulariza excepcionalmente y por única vez a aquellos Asesores Pedagógicos que se desempeñan con carácter interino en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, dependientes de la Dirección de Educación Secundaria, que hubieran tomado posesión de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, hasta el 23/06/2013 inclusive y que posean Credencial de Puntaje para dicha función;

Que a la fecha hay docentes que se desempeñan como Asesores Pedagógicos en los establecimientos de Nivel Secundario y que accedieron mediante credencial de puntaje docente en horas de Planta Permanente y no han podido lograr su estabilidad laboral mediante la titularización;

Que la Dirección de Educación Técnico Profesional solicita se amplíe la referida Resolución a los efectos de incluir en la mencionada titularización a los Asesores Pedagógicos de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas de la Provincia;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Artículo 130°, Inciso c), establece que los docentes tienen derecho a "ingresar y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y el respeto por las incumbencias profesionales, conforme a la legislación vigente..."; y en el Artículo 166°, Inciso g) determina que el Consejo General de Educación tiene como función reglamentar los concursos docentes;

Que es política de la actual gestión educativa otorgar la estabilidad laboral según lo establece el Estatuto del Docente Entrerriano Decreto Ley N° 155/62 I.F. M.H.E. y E. en su Artículo 7°;

Que por Resolución N° 2190/16 C.G.E. se convocó a Concurso de Titularización en línea para la cobertura de cargos iniciales y/u horas cátedra de planta permanente en las Escuelas de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos;

M Que según el Artículo 147° del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E., la figura de Asesor Pedagógico es considerada como cargo inicial y su ingreso es con los requisitos mencionados en las Artículos 172° al 175°;

Que la figura de Asesor Pedagógico es considerada de conducción no directiva conforme el Artículo 128° de la Resolución N° 1000/13 C.G.E.;

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0568** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2316313) y Agregados.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que es necesario como criterio de justicia para quienes se desempeñan en la función de Asesores Pedagógicos, realizar una convocatoria extraordinaria de regularización de esas situaciones pendientes, ya que los docentes no han tenido la posibilidad de lograr su estabilidad laboral según lo dispuesto en el marco del Decreto N° 2521/95 M.G.J.E., como así tampoco de la Resolución N° 1000/13 C.G.E. (Acuerdo Paritario Agosto 2017 homologado por Resolución N° 1366/18 M.T.);

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Técnico Profesional ha tomado intervención de competencia;

Que la presente decisión se encuadra dentro de los Lineamientos Pedagógicos Institucionales aprobados en el Plan Educativo Provincial 2019 – 2023, Resolución N° 0370 C.G.E. de fecha 30 de diciembre de 2019;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar los alcances de la Resolución N° 4936 C.G.E. de fecha 03 de diciembre de 2019, incluyendo en la titularización excepcional y por única vez dispuesta por la citada norma legal, a aquellos Asesores Pedagógicos que se desempeñan con carácter interino en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario, dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional, que hubieran tomado posesión de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, hasta el 23/06/2013 inclusive y que posean Credencial de Puntaje para dicha función.-


ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación Técnico Profesional y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-

//LEV.-


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos